

Delitos Ambientales

Proyectos presentados aún sin
aprobación parlamentaria y
fundamentos teórico/académicos.-

- I) Senador Penadés (2003).
- Regula aspectos generales de las infracciones ambientales, castigando con penas de penitenciaría a la **degradación, destrucción y agresión** al ambiente.
- Consta de 4 artículos penalizando al actor directo, al agente indirecto así como a la tentativa.

- II) Diputados Pita, Fonticiella y Legnani (2003).

Regula aspectos específicos de las conductas delictivas:

A) **actividad estatal**

B) **corrupción**

C) imposición de un **seguro** del 50% de la inversión de la empresa a nombre del GD, en el cual se va a verificar la actividad en cuenta BROU.

III) Cumplimiento de las normas de protección al ambiente por parte de actividades públicas o privadas (presentado por bancada herrerista- diputados Goñi, Arocena y Amarilla- el 12/5/15).

IV) Delitos contra el Ambiente (presentado por los diputados herreristas Goñi, Arocena y Amarilla 5/8/15), incorporando un nuevo capítulo en el Código Penal por fuera de la tipificación de Delitos contra la Salud Pública. Consta de 13 arts. divididos en los ss temas:

Reunión en la Sala **Acuña de Figueroa** (Palacio Legislativo (*setiembre 2016*)) promovida por el Presidente de la Cámara de Diputados, **Dr. Gerardo Amarilla**, a los efectos de recibir las ponencias y opiniones académicas de profesores titulares de Universidades Públicas (Dr. Casaux) y Privadas (Dr. Gorosito y otros), sobre la conveniencia y fundamento de incorporar un capítulo de Delitos Ambientales al Código Penal (ej. Delitos contra el Ambiente) o incluirlo en el ya existente (Delitos contra la Salud Pública).-

Contaminación de suelos (art.1), del aire (art.2), de aguas (art.3), culpabilidad y actos preparatorios (art.4), destrucción, depredación o sustracción de especies animales bajo protección animal (art.5), destrucción, depredación o sustracción de especies vegetales bajo protección animal (art.6), actos de contaminación o degradación en Areas Protegidas (art.7), formas culposas (art. 8), responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas (art.9), responsabilidad de los funcionarios públicos (art.10), responsabilidad por información falsa contenida en informe (art. 11), agravante especial (art.12) y medidas cautelares (art.13).

“ el funcionario que con competencia para controlar, en actos de autorización, planificación, gestión o inspección, si las actividades públicas o privadas cumplen con las normas de protección al ambiente, omitiere exigir su cumplimiento, generando un peligro grave y concreto para el medio ambiente, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría e inhabilitación especial de uno a tres años”.

Para el caso que el funcionario público actuare mediante engaño, la pena se agravará de $1/3$ a la $1/2$.

Proyecto de Ley relativo a **Delitos Ambientales**, presentado por el Poder Ejecutivo (enero 2018), a estudio del Parlamento, sin definición en dicho período.-

Proyecto de Ley relativo a ***Delitos Ambientales***, presentado por el Poder Ejecutivo (2020), reiterando los parámetros del anterior. A agosto del 2024 aún sin pronunciamiento definitivo.-